

NOMBRE: GONZÁLEZ CANTOS
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2366E6942967E57489D
 PUESTO DE TRABAJO: Jefe de la Adjunta de Eficiencia Energética y Sostenibilidad
 FECHA DE FIRMA: 14/12/2022
 HASH DEL CERTIFICADO: 18CDAEE71335919570231788FC573CE2B2EFD604

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	REHABILITACION ESTRUCTURAL CUBIERTAS- CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR OBRAS 40/22
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 9333 63200 CÓDIGO DE PROYECTO 2021-2-32104-3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	116094,15 €
Valor estimado	95945,58 €
Duración	TRES MESES Y DOS SEMANAS
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

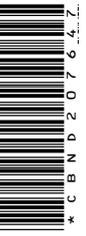
Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: La intervención refiere las obras son las necesarias para la retirada de los elementos deteriorados de las cubiertas y la ejecución de un sistema de impermeabilización que impida la entrada de agua en el interior de los edificios; además se contempla la demolición de los paramentos en estado de semirruina. Los edificios objeto de reforma y su ubicación es la siguiente:
- Edificio de la O.N.G. Socorro de los Pobres (Don Cipriano), sito en La Bajada de San Martín nº6.
 - Vivienda Social, ubicada en el Paseo del Carmen.
 - Edificación municipal en el Parque Escolar, contigua a las piscinas municipales, en la Avenida de la Reconquista.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, haciéndose referencia de forma expresa a las competencias en materia de urbanismo (apartado 2.a). Además, en los artículos 26.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la obligación de los municipios de prestar los servicios en protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, además de parque público.

- 1.2. Naturaleza del contrato: El contrato a suscribir tendrá carácter administrativo, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera un contrato de obras.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: especificadas en el Proyecto de ejecución.
- 1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para el cumplimiento de las necesidades que lo motivan.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Detalladas en la Memoria del Proyecto.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede presentar una proposición; además se utiliza la modalidad simplificada porque el procedimiento reúne las condiciones previstas al efecto en el artículo 159.1 LCSP y proporciona la agilidad requerida en el presente supuesto.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Atendiendo a lo establecido en el “art. 116.4”, este informe no es necesario presentarlo al no tratarse de un contrato de prestación de servicios.

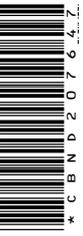
4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): No exigible clasificación; la solvencia se ha fijado teniendo en consideración los criterios establecidos con carácter supletorio en el artículo 87 y siguientes de la LCSP, a fin de que puedan concurrir a la licitación las PYMES. La clasificación se establece de forma alternativa por ser contrato de valor estimado inferior a 500.000 €.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán, según se describen en el apartado “21. Obligaciones Esenciales o Especiales de Ejecución” del Cuadro de Características.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

- Cumplimiento del Convenio C100 –Convenio de Igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.



6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): La fórmula detallada en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del Contrato, permite ponderar adecuadamente las ofertas económicas presentadas.

6.2. Otros criterios: Se han elegido criterios matemáticos para salvaguardar la transparencia y claridad en cuanto al procedimiento de contratación e igualdad de oportunidad.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 116.094,15 €

7.1.2. Costes indirectos: 20.148,57 €

7.1.3. Otros gastos en su caso: No se contemplan

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): No procede.

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad: : 116.094,15 € + IVA (20.148,57 €).

7.2.3. Gasto ejercicio 2022:

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 116.094,15

8.2: Importe prórrogas (en su caso): No procede.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No procede.

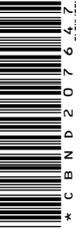
9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Los fines que se persiguen con este proyecto son garantizar que no se produzcan filtraciones de agua a través de las cubiertas en los edificios, mediante una correcta ejecución de un sistema de impermeabilización, respetando la estética arquitectónica de los conjuntos edificatorios y fomentando la racionalización de los recursos, apostando por el reciclado de las tejas rústicas aprovechables; y el uso de las dependencias municipales en condiciones de salubridad.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD



NOMBRE: GONZÁLEZ CANTOS
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2366E6942967E57489D

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe de la Adjunta de Eficiencia Energética y Sostenibilidad

FECHA DE FIRMA:
14/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
18CDAAE71335919570231788FC573CE2B2EFD604

CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.